



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN de COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 131-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 18 de agosto de 2021

VISTO:

El acuerdo de la COMISIÓN ORGANIZADORA en su sesión de fecha 30 de abril 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la “**Directiva para la Conformación de Comités de la Calidad de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, remitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, conforme al Oficio N° 079-2021-UNTELS-CO-P-OAC, de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de la “**Directiva para la Conformación de los Comités de la Calidad de las Escuelas Profesionales de la UNTELS**”, para su revisión y posterior aprobación;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “**Directiva para la Conformación de los Comités de la Calidad de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, remitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, cuyo detalle en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General



DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS)

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 131-2021-UNTELS



CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	4
4. ALCANCE.....	4
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5
7.1 DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	5
7.2 DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.....	6
7.3 DE LA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	6
7.4 DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS COMITÉS DE CALIDAD	6
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	6
8.2 DE LAS COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE CALIDAD	7
8.3 DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE ESCUELA PROFESIONAL..	8



1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan de Gestión de la Calidad Institucional aprobada por Resolución Presidencial N° 046-2021-UNTELS de fecha 03 de marzo del 2021, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) establece la Política de la Calidad UNTELS, donde declara su compromiso en formar profesionales con desarrollo sostenible, vocación de servicio y espíritu emprendedor; cumpliendo con los estándares de calidad educativa, en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Por lograr dicho compromiso, es necesario iniciar con el proceso de acreditación, lo cual es responsabilidad del Presidente, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Coordinador de facultad, Responsables de las Escuelas Profesionales, con el asesoramiento y supervisión de la Oficina de Gestión de la Calidad.

La UNTELS obtuvo el 20 de junio del 2018 el licenciamiento institucional por un periodo de 06 años, según se detalla en la Resolución de consejo directivo N° 059-2018-SUNEDU/CD; en donde se verificó el cumplimiento de las 08 condiciones básicas de calidad. Sin embargo, es necesario el mantenimiento y cumplimiento permanente de las condiciones básicas de calidad durante su periodo de vigencia, para lo cual el Comité de Calidad de las escuelas Profesionales y la Coordinación de Facultad darán respuesta a los indicadores asignados, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.

El Modelo de Acreditación desarrollado por el SINEACE, señala en el ítem 5.3.5 de la Directiva que regula el proceso de acreditación de las instituciones educativas aprobada por Resolución N° 393-2017-SINEACE-CDAH-P, que como fase inicial del proceso de acreditación, es necesaria la conformación de los comités de calidad, por tal motivo La Facultad en coordinación con las Escuelas Profesionales de Pregrado deben conformar un Comité de Calidad por cada una de las Escuelas Profesionales para realizar el proceso de autoevaluación con fines de mejora y de acreditación.

A fin de uniformizar los criterios de conformación de los Comités de Calidad y asegurar el desarrollo del proceso de autoevaluación con eficiencia y eficacia, se establece la DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR.

2. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los criterios de conformación de los Comité de Calidad de las Escuelas Profesionales, responsabilidades y mecanismo de trabajo.



3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Resolución del Consejo Directivo N° 059-2018-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
 - a. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
 - b. Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y las Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de universidades. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD.
 - c. Modelo de Acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria. 2016. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
 - d. Explicación de estándares del modelo de acreditación de programas de estudios de educación superior universitaria. 2018. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
 - e. Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
 - f. Resolución Presidencial N° 046-2021-UNTELS, Plan de gestión de la calidad institucional 2021-2023.
 - g. Norma ISO 9001:2015 – Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos
 - h. Norma ISO 21001:2018 – Sistema de Gestión para Organización Educativas

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

5. RESPONSABILIDADES

- Coordinador de Facultad: Monitorear el cumplimiento y actividades de los Comité de Calidad de cada Escuela Profesional UNTELS, así como el apoyo logístico requerido para la implementación de actividades.
- Comisión Organizadora: Revisión y aprobación de la conformación del comité de Calidad de cada Escuela Profesional UNTELS.
- Responsables de las Escuelas Profesionales: Designación de los miembros del comité de calidad de la Escuela Profesional a cargo.
- Oficina de Gestión de la Calidad: Asesoramiento técnico para la conformación de los Comité de Calidad, inscripción del Comité de Calidad ante SINEACE, y supervisión de las actividades del licenciamiento y acreditación.



6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Acreditación: Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas que han demostrado -como consecuencia del Informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE- el logro de los estándares de calidad establecidos por el SINEACE en el modelo de acreditación respectivo.
- Autoevaluación: Proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, desarrollado por las propias instituciones o programas de estudios con la participación de sus miembros y comités consultivos.
- Comité de calidad: Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas (representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación.
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Cada comité de calidad de escuela profesional está integrado como mínimo por siete (07) miembros conformados según se detalla en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Conformación del Comité de Calidad de Escuela Profesional

Denominación	Cantidad	Requisitos
Responsable de Escuela Profesional	1	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de nombramiento
Docentes	3	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría docente ordinario o contratado • Con conocimiento acerca de procesos de autoevaluación universitaria. (No excluyente).
Estudiante	1	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con más de 140 créditos aprobados.
Administrativo	1	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Escuela Profesional u otro administrativo.
Graduado	1	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de egreso no mayor a dos (02) años.



7.2 DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Cada comité de calidad de escuela profesional cuenta con un presidente y un secretario. Siendo el presidente del comité el Responsable de Escuela Profesional, y el secretario (a) elegido por consenso entre todos los miembros del comité.

Cada Comité de Calidad tiene el apoyo logístico de la Coordinación de Facultad y la asistencia técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad.

7.3 DE LA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

El Comité de Calidad es aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora y comunicado a la Oficina de Gestión de la Calidad para su registro ante SINEACE.

7.4 DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

Los integrantes de los Comités de Calidad son designados por un periodo de dos (02) años, el cual puede ser prorrogado por un periodo adicional de dos (02) años.

Los miembros docentes que conforman el Comité de Calidad podrán contabilizar hasta 5 horas semanales como carga no lectiva y su evaluación será en función a los resultados logrados.

En caso de contabilizar tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas o acumular más del 30% de inasistencias a las actividades programadas, el Responsable de Carrera declarará el puesto como vacante y designará un nuevo miembro.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Los comités de calidad de escuela profesional son responsables de:

- a. Planificar y coordinar las actividades de licenciamiento y los medios de verificación de la escuela profesional para dar respuesta al proceso de licenciamiento de UNTELS.
- b. Planificar y coordinar sus actividades con el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad a quien presenta los informes de su avance según cronograma.
- c. Coordinar las acciones del proceso de acreditación de la Escuela Profesional en pregrado. Su accionar debe contemplar la estricta aplicación de los once principios que orientan el modelo de calidad para la acreditación de las Escuelas Profesionales del



SINEACE, los cuales son:

- *Adecuación*: Es la adaptación de los medios a los fines; como el ajuste de los procedimientos para el logro de los objetivos.
- *Coherencia*: Es el grado de correspondencia existente entre lo que se declara y lo que efectivamente se realiza.
- *Eficacia*: Es la relación entre el resultado alcanzado y el planificado; siendo la capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad de los objetivos programados.
- *Eficiencia*: Es la relación entre lo alcanzado y lo utilizado; siendo la capacidad para lograr los objetivos programados con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.
- *Equidad*: Es el reconocer y otorgar lo que le corresponde a alguien o algo.
- *Idoneidad*: Es la capacidad para cumplir a cabalidad funciones establecidas.
- *Integridad*: Es hacer con honradez y rectitud las acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos programados.
- *Pertinencia*: Es la capacidad para responder a las necesidades y demandas establecidas.
- *Responsabilidad*: Es la capacidad para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de las acciones.
- *Transparencia*: Es la capacidad para dar a conocer abiertamente las acciones que se realizan y los resultados obtenidos.
- *Universalidad*: Es cuando alguien, o algo, es común a todos; como la generación y aplicación del conocimiento que no tiene límite geográfico, social, ideológico, étnico ni religioso.

8.2 DE LAS COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

Los comités de calidad de escuela profesional tienen las siguientes competencias:

- a. Establece estrategias apropiadas para lograr la mejor organización y cumplimiento de sus funciones en licenciamiento, acreditación y del sistema de gestión de la calidad UNTELS.
- b. Aplicar los medios de verificación del licenciamiento institucional a cargo de las escuelas profesionales.
- c. Aplica el modelo de Calidad aprobado por el SINEACE a su Escuela Profesional universitaria.
- d. Llevar a cabo los procesos de sensibilización, así como actividades de fortalecimiento para internalizar la identificación con su carrera o programa académico.
- e. Planificar y coordinar sus actividades y acciones con la Oficina de Gestión de la Calidad.
- f. Establece alianzas estratégicas para mejorar los procesos de calidad académica.
- g. Levanta y procesa la información orientada al proceso de autoevaluación para la acreditación.



- h. Elabora los informes de autoevaluación hasta obtener el informe final de autoevaluación con 100% de logro para aprobación por el Coordinador de Facultad y la Comisión Organizadora, a fin de continuar con los procedimientos para la evaluación externa y otorgamiento del certificado de acreditación.
- i. Propone a la Coordinación de Facultad, los planes de mejora derivados del proceso de autoevaluación para su compromiso presupuestal.
- j. Presenta informes de avance del proceso a la Oficina de Gestión de la Calidad, según cronograma de actividades planificadas.

8.3 DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE ESCUELA PROFESIONAL

Para el desarrollo del proceso de autoevaluación con eficiencia y eficacia, los comités de calidad de las escuelas profesionales realizan por lo menos una reunión cada 15 días, en donde deben realizar las siguientes actividades secuenciadas:

- a. Obtener y sistematizar las fuentes documentales de verificación (resoluciones, reglamentos, directivas, informes, registros, entre otros) para cumplir con los medios de verificación de SUNEDU y los estándares del modelo de calidad de SINEACE, y otros requisitos del Sistema de gestión de la calidad UNTELS.
- b. Consolidar las fuentes documentales de verificación en matrices de trabajo documental.
- c. Retroalimentar las fuentes documentales para el cumplimiento de los estándares (Informe de autoevaluación).
- d. Realizar jornadas de trabajo para socializar los avances y seguimientos del plan de mejora entre la comunidad académica.
- e. Interactuar con los comités consultivos según la escuela profesional.
- f. Diseñar los planes de mejora y establecer los lineamientos para elaborar los proyectos de los estándares relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- g. Redactar el Informe Final de Autoevaluación con la inclusión de los planes de mejora encontrados por cada estándar.
- h. Derivar el Informe Final al jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien hará el traslado al área competente para su revisión final y conformidad para su verificación por el Coordinador de Facultad y la aprobación por Comisión Organizadora para iniciar los trámites del proceso de evaluación externa.